Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp. REF:81 PC/02

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40 /

SANTIAGO, - 7 ENE. 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en D.O. de fecha 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 5814/2010, de fecha 15 de noviembre del 2010, que acredita el permiso originario otorgado por la Coordinación de Política de Transporte Automotor de Cargas de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **NORANDES SOCIEDAD ANÓNIMA,** para efectuar transporte terrestre internacional de carga, de carácter bilateral entre **Argentina y Chile,** y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando los pasos indicados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar del 15 de noviembre del 2010, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2.

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las que se señalan a continuación:

TRACTOCAMIONES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	FIAT	1994	190NB31285	2	RMI-980
2.	IVECO	1999	8ATM2APHOWX039513	2	CXF-293
3.	SCANIA	1999	W3506909	2	CNM-776
4.	IVECO	2006	8ATM2APH06X052852	2	FIX-012
5.	IVECO	2007	8ATM2APH07X056137	2	FZT-361
6.	IVECO	2008	8ATM2ARH08X061402	2	GYN-272
7.	IVECO	2008	8ATM2ARH08X064023	2	HIB-972
8.	SCANIA	2009	9BSG4X20093645066	2	IEI-279.

SEMIRREMOLQUES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	RANDON	1999	8B8G1353AAM000282	3	CWJ-144
2.	RANDON	2001	9ADG1353F1M163788	3	DWF-734
3.	RANDON	2003	9ADGSRA3F3M166178	3	ECR-144
4.	RANDON	2003	9ADPSRA3F4M192401	3	EHA-150
5.	RANDON	2004	9ADPSRA3F4M194665	3	EJS-835
6.	RANDON	2006	9ADPSRA3F6M221517	3	FIX-019
7.	RANDON	2006	9ADPSRA3F6M233298	3	FUF-949
8.	RANDON	2007	8B8GSRA3F8M001617	3	GPP-169
9.	RANDON	2008	8B8GSRA3F9M002210	3	HKQ-248.

8° La Empresa queda autorizada para operar con una flota de **8 TRACTOCAMIONES y 9 SEMIRREMOLQUES**, con una capacidad de carga nominal de **207 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales